

(NOTA: LOS ESPACIOS EN BLANCO DEBERÁN SER CANCELADOS)	LUGAR Cd. Victoria, Tamps	DÍA 15	MES 04	AÑO 2021
---	------------------------------	-----------	-----------	-------------

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN LA(S) PERSONA(S) CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECE(N) EN LA PARTE DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO, IDENTIFICADO(S) EN LO SUCESIVO COMO "EL CLIENTE", REPRESENTADO POR LA(S) PERSONA(S) CUYO NOMBRE Y FIRMA TAMBIÉN APARECE(N) EN LA PARTE DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO, Y BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, IDENTIFICADO EN LO SUCESIVO COMO EL "BANCO", AL TENOR DE LO QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

I.- ANTECEDENTES

- Con fecha **02 de marzo de 2021**, el BANCO y el CLIENTE celebraron el contrato número 89002991003, para el establecimiento del producto denominado "Confirming", mediante el cual, el BANCO presta al CLIENTE el Servicio de Gestión de Pagos de Documentos y la celebración de operaciones de Factoraje Financiero con los Proveedores respecto de Documentos a cargo del CLIENTE, a través del Sistema Enlace y el Sistema a través de Internet, hasta por un monto de **\$400'000,000.00 M.N.**(Cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en adelante a dicho documento se le identificará como el "Contrato".
- El producto denominado "Confirming" se encuentra relacionado al Servicio de Gestión de Pago de Documentos a través del Sistema Enlace, el cual se otorga al CLIENTE de conformidad al Contrato de Banca Electrónica (Enlace) número **80021454866** que el BANCO celebró con el CLIENTE.
- Mediante oficio número 2021-00209 de fecha **19 de marzo de 2021**, la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Lic. María de Lourdes Arteaga Reyna, solicitó al Director General Adjunto de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la inscripción del Contrato en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, adjuntando para tal efecto la documentación correspondiente.
- En respuesta a la solicitud de inscripción relacionada en el punto anterior mediante oficio número 351-A-PFV-00510 de fecha **05 de abril de 2021**, suscrito por el Lic. Ricardo Diego Almanza Vásquez, Director General Adjunto de Deuda Pública de Entidades y Municipios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizaron observaciones a la documentación presentada para llevar a cabo la inscripción del Contrato.

II.- DECLARACIONES

I.- Declara el BANCO por conducto de sus representantes legales que:

- Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como Institución de Banca Múltiple.
- Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- Con fundamento en la fracción XXVI del Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito está en posibilidad de efectuar operaciones de factoraje financiero.

II.- Declara el CLIENTE que:

- Los recursos que utilizará para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente al BANCO en términos del Contrato son de origen lícito.
- El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del Contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos que se generen por su celebración.
- Es cierta la información proporcionada al BANCO.
- En términos de lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 6, 19, 20 y 24 Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas y los artículos 1, 2, 22, 30, 31, 32 y 49 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que en el mismo se consignan.
- Su representante la señora María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para comparecer a la celebración de este contrato, y que su cargo y las facultades y poderes inherentes al mismo, no han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de la celebración del presente y que pudieren afectar en forma alguna su comparecencia o la asunción de obligaciones aquí consignadas, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de julio de 2017.
- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 30, 31, 32, 49 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y lo estipulado en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el presente contrato y las obligaciones que se deriven a cargo del CLIENTE, constituyen una obligación de corto plazo que no requiere de autorización de la legislatura local del Estado, ya que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 30 de la ley antes citada, rigiendo su actuar por los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Las obligaciones del presente contrato constituyen una obligación quirografaria a corto plazo.
- El presente contrato no se haya respaldado por ninguna garantía específica, por lo que se constituye en deudor quirografario, toda vez que estas obligaciones únicamente están respaldadas a sola firma.
- El saldo insoluto total del monto principal de sus Obligaciones a Corto Plazo no excede del 6 por ciento (6%) de los Ingresos Totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el Financiamiento Neto.

j) El destino del Financiamiento es para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, conforme al artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III.- Declaran las partes, por sí, o a través de sus representantes, según corresponda, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Ratifican y reconocen haber celebrado el Contrato, por lo que el mismo se encuentra vigente y surtiendo todos sus efectos legales y convencionales.
- b) Los representantes a través de los cuales comparecen en este acto, en su caso, cuentan con plenas facultades para ello y que dichas facultades no han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) El BANCO y el CLIENTE manifiestan que el contenido de todas las "Declaraciones" expresadas al momento de la celebración del Contrato señalado en el numeral 1 (uno) apartado de Antecedentes del presente instrumento, siguen siendo ciertas y vigentes, por lo que se tienen por transcritas aquí y aplicables para todos los efectos a que hubiere lugar.
- d) Es su deseo comparecer a la firma del presente Convenio, a fin de que a través del mismo y sujeto a lo que más adelante se establece y en atención a las observaciones del oficio descrito en el numeral 4 (cuatro) del apartado de Antecedentes del presente instrumento, el Contrato sea modificado en sus cláusulas conducentes de conformidad con lo que se pacta en el presente Instrumento, según se señala en la cláusula primera del presente Contrato.

Expuesto todo lo anterior, las partes se obligan en las siguientes:

III.-CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes en este acto, manifiestan su conformidad en la celebración de este convenio modificatorio al Contrato, para que en este acto y para lo sucesivo quede eliminada del Contrato la Cláusula Décima Sexta denominada "Garantías Adicionales", quedando sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus partes a partir de la fecha de firma del presente convenio modificatorio.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la modificación estipulada en la cláusula primera precedente, no alteran, substituyen o modifican cualesquier otra obligación del CLIENTE en el Contrato, por lo que, salvo por lo que se refiere al objeto de este convenio, el resto de las obligaciones del Contrato conservarán su vigor y fuerza legal. Asimismo, la celebración del presente convenio no implica novación de obligaciones permanecerán en los términos inicialmente pactados, por lo que las partes manifiestan su aceptación con el presente convenio y por ende continúan obligados como lo han aceptado en el Contrato.

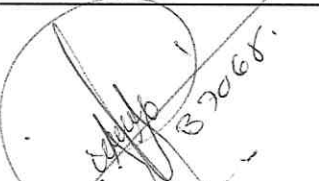
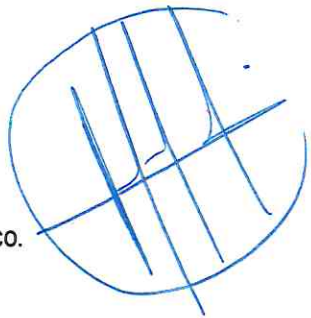

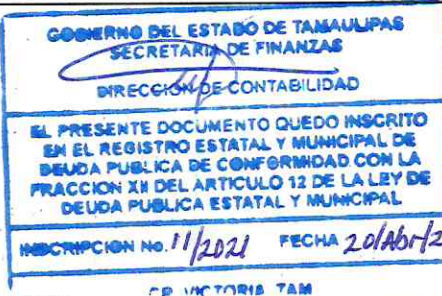
TERCERA.- Las partes acuerdan que los términos en mayúsculas previstos en el presente convenio tienen los mismos significados previstos en el Contrato.

CUARTA.- Las partes ratifican, para efectos del presente convenio, sus domicilios, la jurisdicción y la legislación aplicables al Contrato, para todos los efectos acordados en el mismo y los que se precisen por virtud de este convenio.

Al firmar el presente contrato Usted otorga su consentimiento expreso en relación con lo siguiente:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, señalando como domicilio convencional para los efectos relacionados con el presente aviso el señalado en Av. Prolongación Paseo de la Reforma, número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la Ciudad de México, hace de su conocimiento que sus datos personales serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares así como por nuestra política de privacidad y que el tratamiento que se haga de sus datos será con la finalidad, enunciando sin limitar, de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas entre las partes, la realización de actividades propias, relacionadas y derivadas de nuestro objeto social, así como para fines comerciales y promocionales. Usted podrá consultar nuestro aviso de privacidad completo en la página www.santander.com.mx.

PARTE DE FIRMAS

  <p>BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO. REPRESENTADO POR: ZEFERINO ALVARADO PEREZ</p> <p>HEVER JUAN TOLENTINO CRUZ</p>	 <p>ESTADO DE TAMAULIPAS EL CLIENTE <input type="checkbox"/> POR SU PROPIO DERECHO <input checked="" type="checkbox"/> REPRESENTADO POR: C.P. MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA</p> 
--	--